



## MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

### VERSIÓN PÚBLICA

*“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.*

*(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)*

*“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”*

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 12/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2013**

Nosotros, Doctora XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMUDEZ, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxx, portador de mi Documento Único de Identidad número, xxxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por otra parte SRA. MAYRA TREVIÑO DE VIANA, mayor de edad, del domicilio de Mejicanos, portador de Documento único de Identidad número xxxx, quién actúa en nombre y representación de la sociedad, PROMED, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, personería que acredito con Escritura de Constitución otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, ante los oficios del notario Ana Patricia Portillo de Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del libro dos mil ciento diez, del Registro de Sociedades, y Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de agosto del año dos mil once, ante los oficios del notario José Roberto Barriere Ayala, Inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y dos del libro un mil cuatrocientos ochenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MARCA	ORIGEN
8	30105004	ALBUMINA BOVINA (22 - 30)%, POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	FRASCO	12	\$ 7.00	\$ 84.00	WIENER LAB	ARGENTINA
14	30105024	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	FRASCO	10	\$ 9.30	\$ 93.00	WIENER LAB	ARGENTINA
15	30105772	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	FRASCO	36	\$ 6.40	\$ 230.40	WIENER LAB	ARGENTINA
16	30105784	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	FRASCO	36	\$ 6.40	\$ 230.40	WIENER LAB	ARGENTINA
17	30105800	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	FRASCO	48	\$ 11.20	\$ 537.60	WIENER LAB	ARGENTINA
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1,175.40</b>		

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 01/2013 Para el suministro de "REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO", b) La oferta del contratista presentada el día veintiséis de febrero

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 12/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2013

del año dos mil trece c) La Resolución de Adjudicación No. 03/2013 d) Solicitud de Compra de suministros e) Las Garantías f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la que el vencimiento de los productos objeto del presente contrato, no sea menor de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato o presentar carta de compromiso autenticada por un notario por aquellos productos con un vencimiento menor. b) entregar equipo en comodato con todos sus consumibles. c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los productos. e) Además deberá cumplir con todos los requisitos de establecidos en las bases de Licitación y en la oferta presentada.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el 100% de los Insumos objeto del presente contrato dentro de un plazo de no mayor de treinta días calendario. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de distribución del contrato en horario de 08:00 AM a 02:30 PM. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,175.40)** que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional General de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el **1% de retención de IVA**, ya sean entregas parciales o totales.

**CLAUSULA OCTAVA: CESION** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Fianza de Cumplimiento de Contrato** por un valor de **CIENTO DIECISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$117.54)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 12/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2013

estará vigente por un plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la firma del contrato, **Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes** por un valor de **CIENTO DIECISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$117.54)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el Buen Servicio y buen Funcionamiento o Calidad del producto entregado; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional General de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Ilobasco, Cabañas. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO** El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional General de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL **dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación**; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 12/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2013

contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 01/2013, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEGISLACION APLICABLE** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, **El Administrador del Contrato**, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la **Licda. Arline Guadalupe Martínez, Jefe de Laboratorio Clínico**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA: xxxxx. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

DRA. XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMÚDEZ  
TITULAR

CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 12/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2013

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 12/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2013

Este documento fue distribuido  
el día: 15 ABR 2013

las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 01/2013, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEGISLACION APLICABLE** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, **El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la** [REDACTED] **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA: [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

  
DRA. XIMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMÚDEZ  
TITULAR

  
CONTRATISTA

